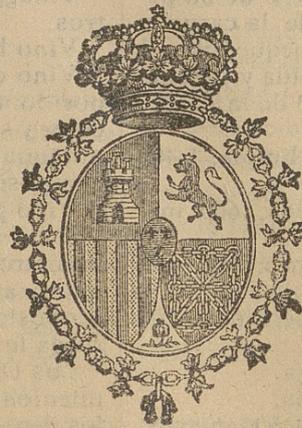


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Febrero de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 919

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 128

Excmo. Sr.: La función activa que a los Inspectores municipales de Sanidad encomienda el Reglamento de Sanidad municipal, y la necesidad de ejercerse por los citados funcionarios una acción inspectora intensa y eficaz para que en todo momento queden garantidos los servicios sanitarios de los Municipios, hace que sea mayor cada día la intervención de los funcionarios aludidos en los servicios de la administración sanitaria municipal. Pero como ello obliga a los Inspectores a proponer a los Alcaldes las correcciones a que se hacen acreedores los que infringen las disposiciones de los Reglamentos sanitarios de los Ayuntamientos y los preceptos que exige la defensa sanitaria del país, se producen con relativa frecuencia actos de protesta que se traducen muchas veces en agresiones personales, como ha ocurrido muy recientemente con varios Inspectores municipales de Sanidad.

Por las consideraciones expuestas, en razón al necesario reconocimiento de autoridad que corresponde a dichos funcionarios, y con el fin de que se garantice en todo momento la práctica de la función sanitaria atribuida a los Inspectores de referencia y se castiguen con la ejemplaridad debida las faltas de respeto a la autoridad de los mismos y las agresiones de que puedan ser objeto en el ejercicio de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Se reconoce a los Inspectores municipales de Sanidad el carácter de Autoridad sanitaria de los Municipios, con facultades para ordenar la ejecución de las prácticas y obligar al cumplimiento de las disposiciones sanitarias contenidas en los Reglamentos de Sanidad municipal y demás preceptos de las Leyes, Instrucciones, Ordenanzas, etcétera, de Sanidad del Reino.

2.º Los atentados personales, insultos y amenazas de que puedan ser objeto los Inspectores municipales de Sanidad en el ejercicio de las funciones de este cargo se considerarán como cometidas contra una Autoridad sanitaria, a los efectos de la responsabilidad criminal en que incurrirán los agresores.

3.º Para la debida garantía del cumplimiento de los preceptos que se consignan anteriormente, los Inspectores municipales darán cuenta simultáneamente a los Alcaldes y a los Inspectores pro-

vinciales de Sanidad de los hechos que contra los mismos se cometan, a los efectos del apartado anterior, en el ejercicio de su función sanitaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo publicarse esta disposición en los Boletines Oficiales de todas las provincias. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1928.—Martínez Anido.

Señores Director general de Sanidad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1928).

Núm. 920

Montes públicos

Provincia de Valladolid

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes, tengo el honor de dirigirme a los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que, respondiendo a lo que se expresa en esta circular, remitan a este Distrito, durante el mes de Febrero próximo, notas detalladas de los aprovechamientos que desean utilizar durante el año forestal 1928-1929, que dará principio en 1.º de Octubre del corriente año con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los expresados montes

para la formación del Plan de aprovechamientos correspondientes, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan a la buena conservación y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan deberá detallarse con claridad si los aprovechamientos propuestos han de ser o no sometidos a subasta pública, justificándose en este último caso el derecho en que se funda el disfrute vecinal solicitado y la fecha y autoridad que hiciera tal concesión; añadiendo si tal disfrute vecinal es gratuito o mediante el pago de su tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos deberá hacerse constar la clase de ganados y número de cabezas, distinguiéndose entre éstas, las que sean de uso propio y las que se dedican a tráfico y granjería.

Recomiendo eficazmente a los Alcaldes respectivos el cumplimiento de cuanto se indica en la presente circular, tanto por acatamiento a las disposiciones vigentes del Ramo, cuanto por que estos aprovechamientos son fuentes de ingresos legales que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de montes.

Valladolid, 31 de Enero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Pablo Cosculluela.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 972

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 21 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 21 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 3.600 kilos.

Alfalfa seca, 2.000 kilos.

Algarobas trituradas, que no contengan substancias extrañas, 3.000 kilos.

Algodón para medias, 50 kilos.

Alpargatas para hombres, 100 docenas de pares.

Alpargatas para mujer, 60 docenas de pares.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.400 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 540 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.650 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros.

Café tostado, 40 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia y que no contenga inmunicias, 640 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmunicias, 140 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá

un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el 20 por 100 de la carne, 15.475 kilos.

Cebada en grano, limpia, 1.400 kilos.

Cretona para atillos, 600 metros.

Cuti para colchones, 160 metros.

Dril para trajes de niños, 200 metros.

Escabeche, una caja.

Fajeros, 20 docenas.

Franela para forros, 500 metros.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 300.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 47.200 kilos.

Hierba montañesa, 5.000 kilos.

Hilaza blanca, número 20, 100 kilos.

Hilaza azul, número 20, 50 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 17.000.

Jabón, 1.500 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 2.800 kilos.

Judías pintas, 1.600 kilos.

Lana blanca lavada, 785 kilos.

Leche de vaca, 500 litros.

Leña en rajas para quemar en cocina, 22.000 kilos.

Lienzo para fundas de almohadas, 400 metros.

Lienzo para sábanas, 500 metros.

Madapolán, 200 metros.

Maíz molido, limpio y sin substancias extrañas, 2.500 kilos.

Paja corta, 600 kilos.

Pana para trajes, 1.000 metros.

Pañuelos para la mano, 20 docenas.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.000 kilos.

Patatas, de epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, su tamaño regular, 31.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 310 kilos.

Ramera seca de pino, no tallado, carga de cinco haces, 600 cargas.

Remolacha, 2.000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 2.500 kilos.

Sal para la panadería, 800 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, kilos 10.000.

Suela, 250 kilos.

Tela azul rayada para blusas, 500 metros.

Tercerilla, limpia y sin substancias extrañas, 2.000 kilos.

Tocino en hoja entera, sin cérviga ni hueso, descarnada, de peso 29 kilos, 2.700 kilos.

Vaqueta, 100 kilos.

Vinagre de vino blanco, 500 litros.

Vino blanco, 500 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 6.300 litros.

Vino generoso, 50 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 16 de Febrero de 1928.—El Presidente accidental, José Lagunero.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 958

Arroyo

Durante el día 21 del actual mes tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual en la Casa Consistorial de esta villa, por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo.

Desde el 1.º al 10 de Marzo próximo, en el domicilio de dicho Recaudador, Angustias, número 3, principal, Valladolid, podrán también los contribuyentes vecinos y forasteros satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, y que pasado dicho día 10, sin más notificación ni requerimiento, incurrirán los morosos en el recargo que las disposiciones vigentes determinan.

Arroyo, 15 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Pablo Manzano.

Núm. 959

Barcial de la Loma

Liquidación del presupuesto de este Municipio, correspondiente al año de 1927.

Existencia en Caja en 1.º de Enero de 1927, 3.712'87 pesetas.

Ingresos realizados durante el ejercicio, 13.131'92 pesetas.

Total, 16.844'79 pesetas.

Pagos hechos durante el ejercicio, 13.232'96 pesetas.

Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1927 que pasa al ejercicio de 1928, 3.611'83 pesetas.

Barcial de la Loma, 15 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Vicente Arias.

Núm. 964

Castrejón

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al año de 1927, se halla expuesto al público, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente, según está ordenado.

Castrejón, 15 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Pedro González.

Núm. 904

Castromonte

En el domicilio del vecino de esta villa Demetrio Valverde González se halla recogido un perro de caza, capa blanca, pintado en canela, orejas color canela obscuro, rabo corto, raza pachona; se advierte a su dueño pase a recogerlo previo abono de gastos causados en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pues de lo contrario se procederá a su venta conforme dispone el Reglamento de reses mostrencas.

Castromonte, 10 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Núm. 966

Castronuevo de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Castronuevo de Esgueva, 13 de Febrero de 1928.—El Alcalde, José Gala.

Igualmente y por término de ocho días se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Cubillas de Santa Marta.

Núm. 885

Cogeces de Iscar

Vacante el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para hacer efectivas responsabilidades de cuentas, se anuncia para la provisión en propiedad, por término de treinta días, a fin de que los que aspiren al mismo dirijan sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, advirtiéndole que no disfrutarán de otras dietas más que las determinadas en la vigente Instrucción de apremio, una vez terminados los expedientes.

Cogeces de Iscar, 8 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Máximo González.

Núm. 890

Gatón

Debiendo procederse a la elección de vocales electivos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año 1928, tanto de la parte real como de la personal, se señala para que tenga lugar aquélla el domingo 19 de Febrero y hora de las ocho a las diez y seis, en la Sala Consistorial, a cuyo acto se convoca por el presente a los electores de este término para que puedan hacer uso del derecho que les concede la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gatón, 10 de Febrero de 1928. — El Presidente de la parte real, P. O.: Fabio Andrés. — El Presidente de la parte personal, Demetrio Pastor.

Núm. 927

Pedrosa del Rey

Habiendo formado el Ayuntamiento pleno la Ordenanza correspondiente para por ella poder formarse el repartimiento general de Utilidades que ha de regir durante el corriente año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, pues de lo contrario, se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Pedrosa del Rey, 13 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 889

Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Así bien quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento antes dicho, a los efectos de reclamación, las ordenanzas de los recargos, arbitrios e imposición municipal que se expresan a continuación:

Del 16 por 100 de recargo municipal sobre la contribución territorial; del arbitrio sobre los perros; de los derechos y tasas señalados en las letras i, g, k y l del artículo 368 del vigente Estatuto municipal; e, h, p, t y u, Matadero y de la enseña de vino al arriero comprendidas en el 374 del referido Estatuto; las de sobre carruajes de lujo; de Casinos y Circulos de recreo; la del recargo municipal sobre la contribución industrial; la del producto neto de las Compañías no sujetas a contribución industrial; la del consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; la de sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor; la del consumo de gas y electricidad; la del impuesto del Timbre de espectáculos públicos, y las del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de las contribuciones urbana e industrial.

Peñafiel, 9 de Febrero de 1928. — El Alcalde accidental, Baltasar Alonso.

Núm. 883

Portillo

El día 25 del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Presidente de la Comunidad y demás formalidades legales, la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto albar en el monte Marinas de de arriba y Marinas de abajo, bajo la tasación de 250 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados en papel de la clase 6.^a, conforme al

modelo que con los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad.

Para tomar parte en la subasta, constituirán los licitadores un depósito del 5 por 100 del importe de la tasación.

Portillo, 10 de Febrero de 1928. — El Alcalde de Portillo, Presidente de la Comunidad, Flaviano Bachiller.

67

Núm. 941

Pozal de Gallinas

Habiendo acordado el Ayuntamiento la redención de los censos que contra estos propios tiene doña Asunción P. Pimentel, se expone al público el expediente por ocho días para que los vecinos puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 14 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Fernando Pérez.

Núm. 944

Quintanilla de arriba

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Quintanilla de arriba, 13 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 939

Rodilana

Formadas por este Ayuntamiento las listas de los individuos mayores contribuyentes de este término municipal, a que se refiere el artículo 25 de la vigente ley Electoral para Senadores, quedan expuestas al público por el tiempo que dispone el artículo 26 de la expresada Ley, a los efectos de reclamaciones.

Rodilana, 11 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Tomás Corulla.

Núm. 940

Rodilana

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al año 1928, se halla expuesto al público, por término de

quince días, con el fin de oír reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente según está ordenado.

Rodilana, 11 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Tomás Corulla.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Gallegos de Hornija.

Núm. 925

Simancas

El día 29 del corriente, a las doce horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 9.645 cargas de ramera y 817 cárceles de leña gruesa del pinar de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 13.077'65 pesetas con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación a disposición de quienes deseen interesarse en aludida subasta, y conforme al modelo de proposición que al final se inserta; siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma, el ingresar en la Depositaria municipal la cantidad de 653'87 pesetas que importa el 5 por 100 del tipo de tasación, suscribiéndose las proposiciones en pliegos cerrados en papel de la clase 6.^a, las que pueden presentarse en esta Alcaldía a partir del día en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hasta el anterior al de la celebración de la subasta de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 9 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Ricardo San José.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, bien enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones que han de regir en la subasta de 9.645 cargas de ramera y 817 cárceles de leña gruesa, del pinar de los propios de esta villa, ofrece la cantidad de..... pesetas por dicho aprovechamiento, sometiéndose en un todo a referidos pliegos y presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

68

Núm. 953

Torrescárcela

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 29 del pasado Enero, acordó hacer la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1928, en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto municipal en su artículo 489, en la forma siguiente:

Parte real

- D. Román Martín Martín.
 » Gregorio Pascual Vaquerizo.
 » Jerónimo González García.
 » José Alvarez Moral.
 La Unión Resinera Española.

Parte personal

- D. Mariano García Fernández.
 » Fructuoso Zarza Velasco.
 » Melchor Vaquerizo Santos.
 » Julián Parte Gallejones.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo la presente en Torrescárcela, a 13 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 954

Ventosa de la Cuesta

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones personales, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyo nombre y actual domicilio o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 12 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Ventosa de la Cuesta, 14 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Marceliano Velasco.

Mozo que se cita

Anastasio de San Segundo, hijo de padres desconocidos.

Núm. 893

Villacid de Campos

Se anuncia la vacante de Guardia municipal de este término municipal para el ganado mayor, los que deseen solicitar dicho cargo podrán verificarlo por medio de instancia que dirigirán a esta Alcaldía, en el papel correspondiente, en el término de quince días, que comenzarán a contarse desde que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial», y en las que expresarán la cantidad que consideren deben ser retribuidos por el mencionado servicio.

El número, aproximadamente, de caballerías que tiene este Municipio es de 175 de trabajo, 8 de huelga y 20 menores, o sean asnales.

Villacid de Campos, 9 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Emilio Collantes.

Núm. 960

Wamba

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Wamba, 15 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Julián Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 932

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 17. Registró folio, 90.

En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho, en los autos procedentes del Juzgado de pri-

mera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, seguidos por don Crispulo Marcos Calvo, labrador y vecino de Villavaquerín de Cerrato, representado por el Procurador don Asterio Giménez Barrero y defendido por el Abogado Licenciado don Manuel Ortiz Gutiérrez, contra don Ricardo Lastra González, representante, vecino de Valladolid, representado por el Procurador don José María Stampa, y defendido por el Letrado Licenciado don Luis Roldán Trápaga y don Honorato Lobejón Herrero, vecino de Villaramiel, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho a un crédito de tres mil quinientas pesetas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en catorce de Marzo de mil novecientos veintisiete dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante don Crispulo Marcos Calvo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en catorce de Marzo de mil novecientos veintisiete dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, por la que se declara no haber lugar a la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por el Procurador Giménez Barrero, en nombre y representación de don Crispulo Marcos Calvo, absolviendo de la misma a los demandados don Ricardo Lastra González y don Honorato Lobejón Herrero, con expresa imposición de las costas al actor.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Honorato Lobejón Herrero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente día hábil a los Procuradores de las partes personas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho.—Por el Oficial de Sala señor Chacel: Licenciado, Florencio Barreda.

69

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 950

VALLADOLID.—AUDIENCIA

D. Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se anuncia a pública subasta los bienes embargados a don Guillermo del Paso Sanz, vecino de Valladolid, en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo por el Procurador don José María Stampa, en nombre del Banco Hispano Americano, por la cantidad de 43.569'99 pesetas, intereses y costas; pues así se acordó en providencia de esta fecha, y señalándose el día veintinueve del corriente mes de Febrero, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes embargados

1.º Un automóvil marca «Oakland Sedan Landau», nuevo, motor número 47.305, modelo 1.925, valorado para la subasta en 12.000 pesetas.

2.º Un automóvil marca «Oakland Turismo», seminuevo, motor número 34.972, matrícula VA-1.324, valorado en 5.000.

3.º Un automóvil marca «Fif», usado, matrícula S-221, motor número 4.081, valorado en 1.500.

4.º Un automóvil marca «Hudson», usado, matrícula C.338, motor número 33.842, turismo, valorado en 1.000.

5.º Un chasis marca «P P Peugeot», usado, matrícula P-19, valorado en 600.

6.º Un camión marca «Saurer», inutilizado, de cuatro toneladas, valorado en 600.

7.º Un automóvil marca «Brasier», turismo, seminuevo, motor número 8.412-2.413, matrícula VA-362, valorado en 1.800.

8.º Un torno de un metro entre P/ con sus accesorios, instalado con sus transmisiones, valorado en 1.800.

9.º Un motor eléctrico marca «E. E. G.», de 2 HP de fuerza con su resistencia, cuadro y correa de transmisión, valorado en 500.

10. Una sierra mecánica de paso a 100 milímetros, valorada en 150.

11. Una máquina de taladrar mecánicamente, tasada en 400.

12. Una pulidora movida por transmisión, tasada en 150.

13. Una máquina de vulcanizar, grande, tasada en 600.

14. Una máquina de vulcanizar, pequeña, tasada en 50.

15. Una terraja con machos, completa, tasada en 100.

16. Una terraja con 29 machos, almohadilla y otra pequeña, valorada en 370.

17. Una diferencial valorada en 250.

18. Un aparato de soldadura autógena con sus accesorios, valorado en 500.

19. Un rectificador de cigüeñal, tasado en 60.

20. Una bomba para sacar aceite, valorada en 150.

21. Una prensa hidráulica con sus accesorios para montar bandajes, valorada en 4.500.

22. Un side-card moto, con dos plazas, tasado en 200.

23. Un side-card moto, de una plaza, tasado en 300.

24. Un chasis side-card, moto «Harley», tasado en 400.

25. Un motor «Peugeot», usado, de dos cilindros, valorado en 200.

26. Cuatro bandajes para camión, nuevos, medidas diversas, valorados en 1.948'80.

27. 37 cubiertas automóvil, nuevas, diferentes medidas y marcas, entre ellas tres de moto, tasadas en 3.200.

28. 37 cámaras de automóvil, valoradas en 750.

29. Un casco para coche «Ford», tasado en 400.

30. Una capota para automóvil, nueva, tasada en 200.

31. 31 faros surtidos, incluido el Astra, valorados en 1.283.

32. Una pianola marca «Ellinerton» Manualo cincinate, Sportid B Cho Baldem Diana-Company, tasada en 3.000.

33. Un buró, cierre de persianas, con cuatro cajones al lado derecho, de madera, barnizado de color amarillo, valorado en 175.

34. Un fichero de madera, barnizado de color amarillo, valorado en 75.

35. Un armario de dos cuerpos, el superior con dos puertas de cristal, valorado en 75.

36. Un perchero de pie, valorado en 10.

37. Una mesa de despacho, de tres cajones, sencilla, valorada en 40.

38. Un sillón de rejilla, de madera curvada, giratorio, valorado en 25.

39. Cuatro sillas de despacho, las sillas y el sillón de color amarillo, valoradas en 25.

40. Dos mesas de despacho sencillas, pequeñas, de tres cajones cada una, una de madera pintada de amarillo y otra color nogal, valoradas en 60 pesetas.

41. Un pupitre de dos plazas de los utilizados en el comercio, valorado en 80.

42. Una caja registradora mar-

ca «National», número 717.822-852, valorada en 1.500.

43. Una máquina de escribir marca «Remington», núm. 15.295, valorada en 600.

44. Una estantería para colocar libros de comercio, tasada en 25.

45. Unas divisiones de cristales de distintos tamaños, siendo el zócalo de madera, valoradas en 100.

46. Tres estanterías cubiertas de cristales de distintos tamaños, valoradas en 150.

47. 10 templadores de bobina «Ford», tasados en 6'30.

48. Un rodillo sin fin «Ford», tasado en 9.

49. Una camisa de rodillo, tasada en 1'30.

50. Un muelle de embrague, tasado en 4'50.

51. Un cerquillo de faro, tasado en 3'75.

52. 15 juntas salida de agua, tasadas en 4'05.

53. 18 rodillos de distribuidor «Ford», tasados en 3'20.

54. Tres cintas de freno, tasadas en 6.

55. 57 juntas de corcho, tasadas en 27.

56. Ocho pares de choclos, tasados en 34.

57. Un depósito de gasolina «Chevrolet Pras», tasado en 68.

58. Siete juntas de culata «Ford», tasadas en 18'65.

59. 11 válvulas de motor, tasadas en 14'35.

60. Dos muelles de válvula «Ford», tasados en 0'90.

61. Cinco distribuidores «Ford», valorados en 15'95.

62. Un amortiguador de goma «Ford», tasado en 4'50.

63. Siete rodamientos «Ford», tasados en 71'15.

64. Un tubo de admisión «Ford», tasado en 8'80.

65. 30 juntas de escape «Ford», tasadas en 6'75.

66. Dos rodamientos «Ford», tasados en 18'60.

67. Una polea ventilador «Ford», tasada en 6'20.

68. Dos pares de escarpines, tasados en 3.

69. Dos aletas de «Chevrolet», tasadas en 100.

70. 12 gamuzas, tasadas en 90.

71. Diez para clavos Michelin, diferentes medidas, tasados en 164.

72. Un armazón parabris «Peugeot», cuatro columnas, tasado en 45.

73. Una culata «Chevrolet», tasada en 50.

74. Seis pares de polainas de banda, tasadas en 15.

75. Una bocina sin pera, tasada en 2.

76. Un cristal de faro, tasado en 8.

77. Una sirena, tasada en 25.

78. Una sierra, tasada en 3.

79. Un pito escape camión, tasado en 50.

80. Un engrasador de ballesta, tasado en 15.

81. Una caja suplementos bocinas, tasada en 5'20.

82. Dos descansapiés de goma, tasados en 6.

83. Un cubrepedal de frenos, tasado en 4'50.

84. Dos pulsadores, tasados en 6.

85. Dos sacasegmentos, tasados en 3'50.

86. 12 cristales de gafas, tasados en 7.

87. Tres sujetadores de cristal, tasados en 8.

88. Cinco cajas claritas, 5.

89. Dos gafas, una sin cristales, 1.

90. Una luz completa portátil de coche, en 10.

91. Un manómetro de faro «Astra», 12.

92. Tres cuentakilómetros, en 300.

93. Un bulón de pistón coche «Hudson», 10.

94. Un tapacubos coche «Fiat», 8.

95. Un cuadro de derivaciones coche «Fiat», 8'50.

96. Una manilla de portezuela, 4'50.

97. Cuatro juntas de culata, 25.

La subasta se hará por lotes en la forma tasada, sin perjuicio, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en Establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento por efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se anuncia al público, por término de ocho días, para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, siendo la subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

Dado en Valladolid, a once de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Luis Vacas.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 970

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos a instancia de don Mariano García de Diego contra don José Mendoza, sobre pago de pesetas, se ha propuesto demanda de tercería de prefente derecho por doña Joaquina Gallo Horneado a bienes embargados al señor Mendoza en mencionados autos, habiéndose acordado conferir traslado de la demanda al ejecutante y ejecutado para que en el término de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda con el apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar y hallándose en rebeldía el don José Mendoza Dosal, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Luis Vacas.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 971

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Soria García, José; de profesión carrero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por daños, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Nuñez, a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión dictada en dicha causa, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

Núm. 949

VILLALÓN

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a nombre de don Tomás Moro Martínez, del comercio, y vecino de esta villa, contra Angela Carro Codorro, y de los que se crean con derecho a la herencia del marido de aquella, don Juan Antonio Pardo Pérez, vecinos de Goraliza de la Loma, sobre reclamación de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, se sa-

can a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles radicantes en término municipal de Gordaliza de la Loma y Bustillo de Chaves:

1.^a Una tierra en término de Gordaliza de la Loma, a las dos Sendas, de cabida dos fanegas y una cuarta, linda Oriente, tierra del Conde de Catres, hoy de Santos Díez; Mediodía, con la Senda; Poniente, con tierra de don Ángel de la Riva, y Norte, con tierra de don Diego Carlón, hoy herederos de Manuel Díez; tasada en mil seiscientas pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término, pago de la Senda, de una fanega y cincuenta estadales de cabida, linda Oriente, tierra de don Domingo Garzón, hoy de Ramona Carro; Mediodía, con la Senda; Poniente, con tierra de herederos de José Díez, y Norte, con tierra de don Diego Carlón, hoy herederos de Manuel Díez; tasada en setecientas pesetas.

3.^a Otra tierra en el mismo término, al Charco de la Mula, de cabida tres cuartas, linda Oriente, con tierra de Ramona Carro; Mediodía, con reguera; Poniente y Norte, con tierra de don Diego Carlón, hoy herederos de Manuel Díez; tasada en novecientas pesetas.

4.^a Otra tierra en dicho término, al Moral, de cabida dos fanegas, linda Oriente, con tierra de la misma pertenencia, hoy de herederos de José Díez; Poniente, con tierra de Aniceto Valdaliso; Mediodía, con tierra de Castroponce, y Norte, con la Senda; tasada en mil pesetas.

5.^a Otra tierra en el mismo término, a Carre Medina, de cabida una fanega y tres cuartas, linda Oriente, con tierra de Ángel de la Riva; Mediodía, con tierra de Ezequiel Carlón; Poniente, con reguera del pago, y Norte, con tierra de herederos de José Díez; tasada en mil pesetas.

6.^a Otra tierra en dicho término y pago de Carre Medina, de cabida una fanega y tres cuartas, linda Oriente, con tierra de Ezequiel Carlón; Mediodía, con Senda de Castroponce; Poniente, con tierra del mismo Ezequiel Carlón, y Norte, otra de herederos de José Díez; tasada en cuatrocientas pesetas.

7.^a Otra tierra en dicho término, a las Corujadas, de cabida tres cuartas, linda Oriente, con tierra de don Diego Carlón, hoy herederos de Manuel Díez; Mediodía, con tierra de Francisco del Fraile, hoy de Bárbara Carro; Poniente, con tierra de herederos de Manuel Díez, y Norte, con tierra de don Tomás Moro; tasada en trescientas pesetas.

8.^a Otra tierra en dicho término, al Pulpito, de cabida una fanega y media, linda Oriente y Mediodía, con tierra de herederos de Manuel Díez; Poniente, con tierra de herederos de Manuel Díez, y Norte, con tierra de Ramona Carro; tasada en trescientas pesetas.

9.^a Otra tierra en dicho término, al pago de Vacía-Hornos, de cabida fanega y media, linda Oriente, con tierra de Ezequiel Carlón; Mediodía, con el Preitano; Poniente, con tierra de Ramona Carro, y Norte, con reguera del pago; tasada en ochocientas pesetas.

10. Otra tierra en dicho término, a la Rondera, de cabida cuatro fanegas y media, linda Oriente, con tierra de Núñez, hoy de Rafael López; Mediodía, reguera del pago; Poniente, con tierra de Manuela Gómez, y Norte, con Senda de la Merced; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

11. Otra tierra en el término de Bustillo de Chaves, al pago del Pulpito, de cabida una fanega y media cuarta, linda Oriente, con tierra de la misma pertenencia, hoy de herederos de Manuel Díez; Mediodía, con raya de Bustillo; Poniente, con tierra de herederos de Pedro Díez, y Norte, con tierra de herederos de Manuel Díez; tasada en quinientas pesetas.

12. Otra tierra en término de Bustillo de Chaves, al pago de Tarravales, de cabida fanega y media, linda Oriente, Mediodía y Poniente, con reguera del pago, y Norte, con tierra de Cipriano Llorente; tasada en setecientas pesetas.

13. Otra tierra en el mismo término, de cabida una fanega, linda Oriente, majuelo de Braulio Barrientos; Mediodía, con tierra de Froilán Gómez; Poniente, con tierra de Blas Fernández, y Norte, con tierra de Nicasio González, sita en el mismo pago de Tarravales; tasada en quinientas pesetas.

14. Otra tierra en el término de Gordaliza de la Loma, al pago de la Fuente de los Majuelos, de cabida fanega y media, linda Oriente, con tierra de Francisco Pérez; Mediodía, con tierra de Curieses; Poniente, con tierra de Estefanía Pérez, y Norte, tierra de Justo Villada; tasada en ochocientas pesetas.

15. Otra tierra en dicho término de Gordaliza, al camino del Molino, de cabida dos fanegas y una cuarta, linda Oriente, con tierra de José Díez, hoy herederos de Manuel Díez; Mediodía y Poniente, con dicho camino, y Norte, con tierra de Ramona Carro; tasada en mil novecientas pesetas.

16. Una era en el término de Gorzaliza de la Loma, a la Fuente del pueblo, mitad era y la otra mitad roturada, de cabida una fanega, linda Oriente, con camino de la Fuente; Mediodía, con la Alameda; Poniente, con huerta de don Alejandro García, hoy de Bárbara Carro, y Norte, con tierra de Miguel Villada, hoy de Manuel Díez; tasada en mil seiscientas pesetas.

17. Finca, casa en dicho término, sin número, en la calle de la Fuente, linda Oriente, casa de Andrés Juan; Mediodía, calle de la Fuente; Poniente, calle de la Fuente, y Norte, corral de la Capellanía, tiene corral, pajar y cuadra, dos pisos, cien metros cuadrados de cubierto y doscientos metros de descubierto y se hallan caídas las tapias del corral de su entrada; tasada en trescientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de doña Ángela Carro Codorro, y se venden para pago a don Tomás Moro Martínez, de la cantidad antes expresada y las costas, debiendo verificarse el remate el día catorce de Marzo próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Soberanía Nacional, número uno, bajo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quisieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que dichos bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de los cuales se carece, sin que los rematantes tengan derecho a hacer ninguna reclamación después del remate, por ser de su cuenta el proveerse de ellos en la forma que tengan por conveniente. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los postores han de consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Villalón, a diez de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Francisco Casas.—El Secretario, José Nieto.

71

Juzgados municipales

Núm. 969

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, ha acordado en providencia de

hoy que cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, por ignorarse su actual domicilio y paradero a Julio Alonso Muñoz, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de darle vista de la tasación de costas del juicio de faltas seguido contra el mismo y otros, por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte, seguido en este Juzgado bajo el número 754 del año último, y sufra el arresto menor a que ha sido condenado, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 933

REQUISITORIA

León González, Pedro; hijo de Anastasio y de Petra, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión escribiente, de 24 años, ignorándose sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Las Palmas, procesado por polizonaje; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, don José Fernández Teruel, en la Comandancia de Marina de Las Palmas de Gran Canaria, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Las Palmas, 6 de Febrero de 1928.—José Fernández.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Cajas de caudales propias para Ayuntamientos.

Pedir detalles y precios en la Ferretería de Félix Pollos, Mayor principal, 33 (al lado del Gobierno civil), Palencia.

50

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial